

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) diciembre dos mil veintitrés (2023)

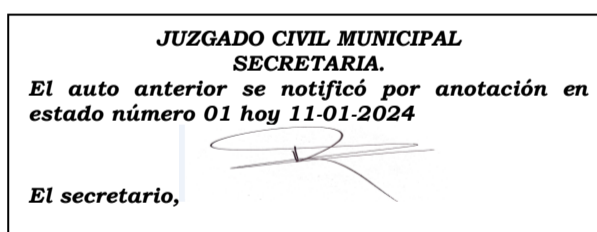
RADICACION	254304003001-2023-01791-00
PROCESO	<i>EJECUTIVO</i>
DEMANDANTE	<i>BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA” Número de NIT 8600343137</i>
DEMANDADO	<i>NAVARRETE VARGAS SERGIO OSWALDO Y NAVARRETE VARGAS CAMILO ANDRES</i>

Como quiera el Despacho mediante proveído de treinta (30) noviembre, inadmitió la demanda, ENTRE OTROS, para Sustituir, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación., al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque , FALTO SUSTITUIR LA DEMANDA

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e25ab6d06031dddf56d439fcd74787f1bf0e40d7e5e60cc00aa5d199a1428663**

Documento generado en 10/01/2024 08:02:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**